

Legislación Nacional

var disURL = '1308453/1310170/ly_25198.htm' ;document.write("");]]> LEY 25198**TURISMOActividad socioeconómica. Declaración de interés nacional** sanc. 10/11/1999; promul. 09/12/1999; publ. 16/12/1999**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**Art 1.- Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.Art 2.- A los efectos de la presente ley entiéndese por turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias, en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros; y, comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos corrientes y de capital, incurridos por un viajero o en beneficio del mismo antes, durante y después del viaje.Art 3.- El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.Art 4.- Invítase a todas las provincias, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente.Art 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pierri - Menem - Pereyra Arandía de Pérez Pardo - Oyarzún